

### CIRCULAR INFORMATIVA 26 DE OCTUBRE DE 2018

Le comunicamos las disposiciones de mayor interés publicadas. De estar interesado en el texto íntegro de alguna de dichas disposiciones nos lo puede comunicar e inmediatamente se la remitiríamos.

#### DISPOSICIONES EN MATERIA LABORAL

**-Resolución de 16 de octubre de 2018**, de la Dirección General de Trabajo, por la que se publica la relación de fiestas laborales para el año 2019.

#### DISPOSICIONES GENERALES

**-Resolución de 18 de octubre de 2018**, del Congreso de los Diputados, por la que se ordena la publicación del Acuerdo de Convalidación del Real Decreto-ley 14/2018, de 28 de septiembre, por el que se modifica el texto refundido de la Ley del Mercado de Valores, aprobado por el Real Decreto Legislativo 4/2015, de 23 de octubre.

**-Resolución de 18 de octubre de 2018**, del Congreso de los Diputados, por la que se ordena la publicación del Acuerdo de Convalidación del Real Decreto-ley 15/2018, de 5 de octubre, de medidas urgentes para la transición energética y la protección de los consumidores.

#### NOTICIAS DE INTERÉS

**-La indefinición del TS sobre quién tiene que asumir el impuesto de las hipotecas ha generado un caos en el mundo jurídico y financiero que se extenderá durante dos semanas.** Sentencias frenadas y juicios suspendidos

a la espera de que se aclare la jurisprudencia, bancos que incumplen el nuevo criterio del Tribunal Supremo y obligan al cliente a pagar el impuesto de las hipotecas y asociaciones de consumidores anunciando movilizaciones. Un juzgado de primera instancia de Valencia fue el primero en anunciar que frenaba los asuntos pendientes sobre esta materia debido a la "grave situación de inseguridad jurídica". Una medida similar adoptaron en la Audiencia Provincial de Pontevedra y en los juzgados de Zamora, San Sebastián, A Coruña y Santander, donde se han suspendido las deliberaciones ya programadas sobre esta materia, según fuentes jurídicas consultadas. Otros jueces han optado por celebrar las vistas ya señaladas pero aplazar las sentencias hasta que el Supremo aclare su doctrina.

**-El Parlamento europeo aprobó la propuesta de Directiva europea para regular las condiciones laborales mínimas que deberán cumplir todos los trabajadores europeos.** La nueva normativa –cuyos impulsores prevén que esté aprobada en el actual mandato europeo– está destinada a todo tipo de trabajadores pero, en la práctica, afectará, sobre todo, a los empleados por la denominada economía de plataformas digitales, como son los casos de las compañías Deliveroo o Uber, entre otras muchas. Asimismo, la propuesta de Directiva aprobada indica que aquellos trabajadores temporales u ocasionales que trabaja “bajo demanda” del empresario o formas de empleo similares, “deberán tener un nivel mínimo de estabilidad y previsibilidad y ser capaces de rechazar, sin consecuencias negativas, una asignación de trabajo fuera de las horas predeterminadas o deberán ser remunerados si dicha asignación del trabajo no se canceló a tiempo”.

**-Las empresas que forman parte de un grupo y llevan a cabo un despido colectivo por causa económica deben acompañar las cuentas, -en su caso auditadas- de las demás sociedades mercantiles del grupo si tienen su domicilio social en España, operen en el mismo sector de actividad y tienen saldos deudores o acreedores con ellas.** Así lo establece el Tribunal Supremo en una sentencia de 25 de septiembre de 2018, que explica que "un incumplimiento de tal índole arrastra la nulidad del despido. La concurrencia de esta causa de nulidad, sin embargo, no debemos extenderla sobre el despido en su conjunto sino que solo opera por cuanto respecta a la causa económica". Por ello, el ponente del fallo, el magistrado Sempere Navarro, razona que el despido sería nulo si estuviera basado sólo en causas económicas, pero "al concurrir causas productivas es ajustado a derecho".

**-Los indefinidos no fijos no pueden disfrutar de la excedencia voluntaria.** Así lo dictamina el TSJ de Andalucía en una sentencia en la que considera que reconocer tal derecho al colectivo les reportaría “mejores condiciones” que los trabajadores fijos. Para el TSJ, la relación laboral del indefinido no fijo “se halla exclusivamente vinculada al puesto de trabajo que ocupa”. Esta característica inherente es incompatible con la excedencia voluntaria, que según el Estatuto

de los Trabajadores, implica el reingreso en las vacantes “de igual o similar categoría” hasta un periodo que alcanza los 10 años.

**-Los últimos datos sobre la evolución de la economía de la eurozona sugieren una ralentización “algo mayor de lo esperado”, si bien no hay riesgo de recesión, según ha sostenido el presidente del BCE.** Tras la reunión del consejo de la entidad, que ha mantenido los tipos en el 0% y el programa de compra de bonos en 15.000 millones mensuales hasta diciembre, ha calificado de “equilibrados” los riesgos para la economía del bloque, alejando así la posibilidad de cualquier variación en su política.

*Esta circular ha sido editada con el objeto de proporcionarle información sobre las materias contempladas en la misma. Su remisión no implica en ningún caso la asunción de responsabilidades por parte del despacho o de sus Letrados, por las pérdidas ocasionadas a las personas físicas o jurídicas que actúen o dejen de actuar como resultado de alguna información contenida en esta publicación.*

Le saluda atte.